

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00176

El apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede, manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 12 de noviembre del año en curso, dentro del dentro del proceso verbal de la referencia.

Como el artículo 316 del CGP autoriza a las partes desistir de los recursos interpuestos, se aceptará.

Consecuencia de lo anterior, la providencia objeto de alzada queda en firme, tal como lo prevé el inciso segundo de la norma citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito

RESUELVE

- 1.- ACEPTAR el desistimiento formulado respecto del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante contra la sentencia dictada el 12 de noviembre por este despacho, en el presente proceso.
- 2.- En firme esta decisión, procédase a liquidar las costas por secretaria

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76e4d982f88da6e9e529e1c01fd3a5a26bd5b91223a7c46d863d18b5ad329436

Documento generado en 24/11/2021 03:44:22 AM

63001310300120190017600

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>